



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° **054**

"Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de Cine y Audiovisuales validados en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes"

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y en especial el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el **Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes**, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, permite **"la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución"**

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 estableció:

*"Facultar al Rector para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes.*

*Los costos de matrícula, y demás derechos pecuniarios propios del desarrollo del presente Acuerdo, podrán ser acordados mediante convenios y alianzas con otras instituciones, impresas, entidades y grupos especiales de interés"*

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por la práctica de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del **PROGRAMA DE CINE Y AUDIOVISUALES** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios** – Quienes ingresen al **PROGRAMA DE CINE Y AUDIOVISUALES** en el marco del del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar la suma correspondiente a 0.05 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por cada crédito académico validado mediante la aplicación o

aprobación de los instrumentos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

**Parágrafo.** - Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, solo deberán cancelar el cincuenta (50%) de los del valor establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores.** – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los valores de los créditos validados por quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado de créditos académico validados y remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados.** – El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados, que cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

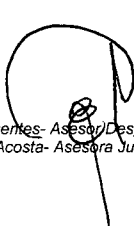
**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.** - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 27 ENE 2020

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
Revisó: Edgar Fuentes- Asesor Despacho de Rectoría  
Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa